



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 035-2021-R.- CALLAO, 18 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 849-A-2020-EPG-UNAC (Expediente N° 01090082) recibido el 02 de diciembre de 2020, por medio del cual la Directora de la Escuela de Posgrado remite el expediente de financiamiento a favor de la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, docente que participará en el Diplomado "GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA" realizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, con una duración de seis meses, a partir del 30 de octubre de 2020 al 08 de abril de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Escuela de Posgrado remite la Resolución N° 393-2020-CEPG-UNAC de fecha 13 de noviembre de 2020, por la cual el Consejo de la Escuela de Posgrado otorga financiamiento económico a favor de la docente de la Escuela de Posgrado Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA, para sufragar los gastos de matrícula y seis mensualidades por estudios en el DIPLOMADO GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, realizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, con una duración de seis meses a partir del 30 de octubre de 2020 al 08 de abril de 2021, por el monto de S/ 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles), a financiarse con recursos propios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 372-2020-ORH-UNAC de fecha 16 de diciembre de 2020, remite el Informe N° 460-2020-URBS-ORH/UNAC del 16 de diciembre de 2020, donde se informa que la docente nombrada Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA es adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría principal a dedicación exclusiva;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 1839-2020-OPP recibido el 22 de diciembre de 2020, en relación al financiamiento solicitado por la Directora de la Escuela de Posgrado, para la docente nombrada MERY JUANA ABASTOS ABARCA, para estudios del “Diplomado Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Universitaria”, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, que asciende al monto de S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles) señala que conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos la citada Docente es nombrada y está adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud; al respecto informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma total de S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles) con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Escuela de Posgrado, Meta, 08, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 393-2020-CEPG-UNAC; al Informe N° 460-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 372-2020-ORH-UNAC de fechas 16 de diciembre de 2020; al Oficio N° 1839-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 22 de diciembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de la Dra. **MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA** docente de la Escuela de Posgrado, para sufragar parcialmente los gastos de estudios en el DIPLOMADO GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, realizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, con una duración de seis meses a partir del 30 de octubre de 2020 al 08 de abril de 2021.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Escuela de Posgrado, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**


**Oficina de Secretaría General**

- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Escuela de Posgrado, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPGFCS, DIGA, OPP, ORAA, OCI,  
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes, e interesada.